

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 58

ANEXO Nº 3

Ajustes aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba para determinar las Tarifas de Venta a sus Usuarios. Implementación.

Artículo 1º: Establécese el mecanismo que se detalla a continuación para efectuar el traslado de los ajustes en los precios de la energía y/o potencia de la Tarifa Nº 4 del Cuadro Tarifario de la EPEC, a Tarifas de Venta de las Cooperativas Concesionarias, aplicables a la energía y/o potencia destinadas a sus Usuarios **a partir del 01 de septiembre de 2022.-**

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los ajustes en los precios de energía aplicables a los suministros abastecidos por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1).-

Artículo 3º: En el **cuadro Nº 2** se indican los ajustes en los precios de la energía y/o potencia aplicables a los suministros abastecidos por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1).-

Artículo 4º: En el **cuadro Nº 3** se indican los ajustes en los precios de la energía y/o potencia aplicables a los suministros abastecidos por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2), tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión.-

Artículo 5º: En el **cuadro Nº 4** se indican los ajustes en los precios de la energía y/o potencia aplicables a los suministros abastecidos por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión o en Alta Tensión.-

Artículo 6º: A los fines de que cada Cooperativa Concesionaria obtenga las Tarifas de Venta a sus Usuarios, de aplicación a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º precedente, los ajustes detallados en este Anexo deberán adicionarse a los precios de la energía y/o potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de Venta resultantes de la implementación de las medidas dispuestas por la Resolución General ERSeP Nº 55/2022.-

Artículo 7º: Los ajustes detallados en este Anexo no resultarán aplicables a la Tarifa Industrial Provincial Homogénea instrumentada por la Resolución General ERSeP Nº 09/2022, respecto de la cual regirán los valores determinados en el Anexo Nº 5 de la resolución de la cual el presente forma parte.-

Cuadro Nº 1:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión sin Facturación de Potencia	
Suministros Atendidos en Baja Tensión (220 y 380 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh	2,19503 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro Nº 2:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220 y 380 V) con Facturación de Potencia	
Suministros a Usuarios Residenciales	

Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS (incremento adicional respecto de Nivel 2)*		
Por cada kWh	2,36805	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS		
Por cada kWh	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS (incremento adicional respecto de Nivel 2)**		
Por cada kWh	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	2,06116	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,14850	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,10540	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,11394	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales excepto Residenciales y Alumbrado Público con demanda menor a 300 kW		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	2,06116	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,14850	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,10540	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,10252	\$/kWh (pesos por kWh)
* En caso de instrumentarse tope de subsidio para Usuarios Residenciales Nivel 3, este valor incremental se aplicará al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 de Zonas Con Servicio de Gas por Red y al excedente de 550 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 de Zonas Sin Servicio de Gas por Red.		
** En caso de instrumentarse tope de subsidio para Usuarios Residenciales Nivel 3, este valor incremental se aplicará a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 de Zonas Con Servicio de Gas por Red y a los primeros 550 kWh/mes para Usuarios Residenciales de Zonas Sin Servicio de Gas por Red.		

Cuadro Nº 3:

Cooperativas con Compra en Media Tensión (13200 y 33000 V) con Facturación de Potencia		
Suministros a Usuarios Residenciales		
Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS (incremento adicional respecto de Nivel 2)*		
Por cada kWh	2,36772	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS		
Por cada kWh	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS (incremento adicional respecto de Nivel 2)**		
Por cada kWh	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público		
Medidos en Baja Tensión (220-380 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	2,06088	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,14821	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,10510	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,11365	\$/kWh (pesos por kWh)
Medidos en Media Tensión (7620-13200-33000 V)		

Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,95858	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,04158	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,00062	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,00874	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales excepto Residenciales y Alumbrado Público con demanda menor a 300 kW		
Medidos en Baja Tensión (220-380 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	2,06088	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,14821	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,10510	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,10223	\$/kWh (pesos por kWh)
Medidos en Media Tensión (7620-13200-33000 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,95858	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,04158	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,00062	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	1,99788	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW		
Medidos en Baja Tensión (220-380 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	2,01210	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,09830	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,05519	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,05261	\$/kWh (pesos por kWh)
Medidos en Media Tensión (7620-13200-33000 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,91223	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,99415	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,95319	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	1,95073	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW		
Medidos en Baja Tensión (220-380 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Medidos en Media Tensión (7620-13200-33000 V)		

Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)

* En caso de instrumentarse tope de subsidio para Usuarios Residenciales Nivel 3, este valor incremental se aplicará al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 de Zonas Con Servicio de Gas por Red y al excedente de 550 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 de Zonas Sin Servicio de Gas por Red.

** En caso de instrumentarse tope de subsidio para Usuarios Residenciales Nivel 3, este valor incremental se aplicará a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 de Zonas Con Servicio de Gas por Red y a los primeros 550 kWh/mes para Usuarios Residenciales de Zonas Sin Servicio de Gas por Red.

Cuadro Nº 4:

Cooperativas con Compra en Alta Tensión (66000 y 132000 V) con Facturación de Potencia		
Suministros a Usuarios Residenciales		
Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS (incremento adicional respecto de Nivel 2)*		
Por cada kWh	2,35479	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS		
Por cada kWh	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS (incremento adicional respecto de Nivel 2)**		
Por cada kWh	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público		
Medidos en Baja Tensión (220-380 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	2,04962	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,13648	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,09362	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,10211	\$/kWh (pesos por kWh)
Medidos en Media Tensión (7620-13200-33000 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,94783	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,03036	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,98963	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	1,99770	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales excepto Residenciales y Alumbrado Público con demanda menor a 300 kW		
Medidos en Baja Tensión (220-380 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	2,04962	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,13648	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,09362	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,09075	\$/kWh (pesos por kWh)

Medidos en Media Tensión (7620-13200-33000 V)	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,94783 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,03036 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,98963 \$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	1,98691 \$/kWh (pesos por kWh)
Medidos en Alta Tensión (66000-132000 V)	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,86788 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,94703 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,90797 \$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	1,90536 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW	
Medidos en Baja Tensión (220-380 V)	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	2,00112 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,08685 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,04397 \$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,04141 \$/kWh (pesos por kWh)
Medidos en Media Tensión (7620-13200-33000 V)	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,90173 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,98320 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,94245 \$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	1,94002 \$/kWh (pesos por kWh)
Medidos en Alta Tensión (66000-132000 V)	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,82368 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,90180 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,86273 \$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	1,86039 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Medidos en Baja Tensión (220-380 V)	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)
Medidos en Media Tensión (7620-13200-33000 V)	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)

Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)

Medidos en Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)

* En caso de instrumentarse tope de subsidio para Usuarios Residenciales Nivel 3, este valor incremental se aplicará al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 de Zonas Con Servicio de Gas por Red y al excedente de 550 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 de Zonas Sin Servicio de Gas por Red.

** En caso de instrumentarse tope de subsidio para Usuarios Residenciales Nivel 3, este valor incremental se aplicará a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 de Zonas Con Servicio de Gas por Red y a los primeros 550 kWh/mes para Usuarios Residenciales de Zonas Sin Servicio de Gas por Red.